

República de Colombia



*Tribunal Superior del Distrito Judicial Florencia - Caquetá
Sala Civil Familia Laboral
Sala Primera de Decisión*

AVISO DISCUSIÓN

Se ha señalado la hora de a partir de las tres de la tarde (3:00 pm) del día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo nuevamente la discusión de los siguientes

PROYECTOS:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO
18001-31-03-001-2007-00182-01	<i>Juan Pablo Soto Olarte</i>	<i>Consalud I.P.S. S.A. y Coomeva E.P.S. S.A.</i>	<i>Ordinario Civil - Sentencia</i>
18001-31-03-002-2011-00274-01	<i>Maria Ofir Piracoa García en nombre propio y en representación de su hijo Miguel Ángel Caro Piracoa; Doralice, Adonaldo, Licimaco, Eduardo, Bellanid, Edith Y Afranio Piracoa García, Cindy Katerine Caro Piracoa; Crisly Johana Caro Piracoa en nombre propio y en representación de sus hijos Paula Alejandra y Eiver Julián Artunduaga Caro; Eliana Marcela Caro Piracoa en nombre propio y en representación de su hijo Jhonni Alejandro Calderón Caro; y María Elvia García de Piracoa.</i>	<i>Clínica Medilaser S.A. y Allianz Seguros S.A.</i>	<i>Ordinario Civil - Sentencia</i>

Nota: El presente aviso de discusión se firma de forma autógrafa digitalizada, en virtud que el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial presenta inconvenientes de tipo técnico.

Integran la Sala el Honorable Magistrado, Doctor GILBERTO GALVIS AVE, quien actúa como Ponente, y las Honorables Magistradas Doctoras MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA y DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO.

Para los efectos de ley se fija el presente aviso en la Secretaría de la Corporación hoy veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), oficina a la cual se remitirá por el correo institucional, al igual que a las Honorables Magistradas convocadas e integrantes de la Sala Primera de Decisión.

GILBERTO GALVIS AVE
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Gilberto Galvis Ave

Magistrado

Despacho 003 Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b359dc972e9edf090c5b3ec89890a006f100c1e9aeaca74fc3609f22e5bcff7c**
Documento generado en 21/09/2023 07:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Nota: El presente aviso de discusión se firma de forma autógrafo digitalizada, en virtud que el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial presenta inconvenientes de tipo técnico.